



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**RESOLUCION GERENCIAL N° 018-2025-GM-MPR**

Requena, 10 de Febrero del 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 068-2025-GAF-MPR, de fecha 07 de febrero del 2025, sobre reconocimiento de deuda por servicio de Elaboración de Expediente Técnico – Proyecto Camino Vecinal Requena – Zona Agrícola, del Distrito y Provincia de Requena – Departamento de Loreto, periodo 2024 y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 29227 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde es de dictar decreto, ley y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona, que las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 018-2025-GM-MPR**

siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior.

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los **informes técnicos y jurídico internos**, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, **resolverá denegado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente** y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.

Que, mediante **Informe N° 034-2025-GAF-SGLCP-MPR**, de fecha 04 de febrero del 2025, el CPC. JOHAN A. GUEVARA PEREZ – Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Requena, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la existencia de compromisos pendiente de pago, específicamente el Reconocimiento de deuda por la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Renovación de Puente en el (la) Progresiva 01+840 del Camino Vecinal Requena – Zona Agrícola, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, con CUI N° 2650545, servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Requena, por la empresa Servicios Generales J.J SALLAJA SAC; con RUC N° 20608473689, debidamente representada por su gerente JOSEPH STEFANO SALAZAR SAAVEDRA, por la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles); por lo que opina continuar con los trámites de reconocimiento de deuda para el respectivo pago, correspondiente al ejercicio 2024.

Que, mediante **Oficio N° 026-2025-GPPO-MPR**, de fecha 06 de febrero del 2025, el Econ. ITALO MIGUEL BURGA MUÑOZ en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Requena, emite su Opinión Presupuestal, respecto al Reconocimiento de deuda por la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Renovación de Puente en el (la) Progresiva 01+840 del Camino Vecinal Requena – Zona Agrícola, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, con CUI N° 2650545, servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Requena, por la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles); manifestando que dicho requerimiento debe ser atendido de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal y que los gastos sean cargados a la cadena funcional programática, la misma que está plasmada en el oficio precitado.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 018-2025-GM-MPR**

Que, mediante **Informe Legal N° 045-2025-MPR-OAJ**, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal declarando **PROCEDENTE** el Reconocimiento de Deuda por el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Renovación de Puente en el (la) Progresiva 01+840 del Camino Vecinal Requena – Zona Agrícola, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, con CUI N° 2650545, por la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), correspondiente al año fiscal 2024.

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y Gerencia Municipal; según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MPR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PROGRESIVA 01+840 DEL CAMINO VECINAL REQUENA – ZONA AGRÍCOLA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2650545, servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Requena, por la empresa Servicios Generales J.J SALLAJA SAC; con RUC N° 20608473689, debidamente representada por su gerente JOSEPH STEFANO SALAZAR SAAVEDRA, por la suma de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las acciones correspondientes para el pago de deuda del ejercicio fiscal 2024, reconocido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Subgerencia de Tecnología de la Información en el portal de la Municipalidad Provincial de Requena, [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las oficinas involucradas para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

C.C  
OAJ  
GAF  
GPPO  
SGTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
  
ANDRÉS MACEDO SABOYA  
Gerente Municipal